

bernador se determino, q' los Partes Maris y nombrados por la  
 Villa declaren el Estado Al Sitio, y Cortes Quabur a demarcar  
 las Paredes desplomadas, y otras q' se dere hacer, para q' quida  
 el Casato pub<sup>co</sup> como dere, y conforme a las R<sup>da</sup> ordenes en un  
 sitio, como la Plaza principal, y unica encosta Villa, con respeto  
 tambien al perjuicio q' causa a las Casas & Ayuntamiento por su  
 union a las Casas & Ayuntamiento para lo qual dize en seguida  
 la obra q' se dere ejecutar para la igualdad en lo posible con este  
 edificio, y con las Casas de la Gobernacion q' estan tambien ane-  
 madas a las Al Ayuntamiento, y p'cho todo se saque Testimonio  
 y se entregue a su mard. para remitirlo al Exmo. J<sup>ca</sup> de la  
 tan qual con su Informe: Y en cumplimiento de lo q' ordena su  
 mard, la obra q' apetea este cuerpo se reduce a hacer un Almud, en  
 lo inferior Al Sitio, y en el mismo colocar el Peso R<sup>da</sup> por la cercos es-  
 ta Poblacion a un y otro, y en lo superior un Cuartel para Tropas  
 de la q' viene a vedada, y continuam<sup>te</sup> existe en esta Villa  
 con lo q' se concluyo este Ayuntamiento q' firmaron D<sup>no</sup> J<sup>ca</sup> de la q'

Yo el Exmo. D<sup>no</sup> J<sup>ca</sup> de la q'

*Comera*      *Moyaff*      *Nararro*      *Paxtilley*  
*Morano*      *Salaran*      *Er*

En presencia  
 D<sup>no</sup> Antonio Thomas  
 de Robles

Estando en la Plaza publica de esta Villa en el mismo dia mes  
 y año por voz de Jacinto Moya Leon pub<sup>co</sup> se hizo notorio el  
 Contrato Al Decreto sobre el Pago Al D<sup>no</sup>. Al Vno practicando  
 Igual Diligencia en los demas sitios acostumbrados, y fijas